

CONTRATO DE TRABAJO PARA EXTRANJEROS

En Temuco, a 01 de abril 2023, entre TECNOCELL MARURI SPA., RUT. : 76.959.306-3 con domicilio Comercial casa matriz, Portales 1057, de Temuco, representada por: ALEXIS MARURI TTITO, RUT. : 22.964.399-1 y FULGENCIO MUÑOZ MAMANI, RUT: EN TRAMITE , de nacionalidad PERUANA , Nacido 12 enero 1966, PASAPORTE 22107878 y con domicilio Portales 1057, Temuco, de estado civil SOLTERO y procedente de PERU, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**.

1.- *El Trabajador, se compromete a ejecutar el trabajo de Vendedor y asistente aseo del establecimiento y ordenamiento de mercaderías, en el local comercial de giro Comercial: VENTA DE ACCESORIOS DE CELULARES, ELECTRONICA, COMPUTACION Y SERVICIO TECNICO, en el local comercial ubicado Portales 1057, de Temuco.*

2.- **La jornada de trabajo será la siguiente:**
LUNES A VIERNES:

Lunes a viernes : 10:30 a 14:00 y de 15:00 19:30

Colación: 14:00 hrs. A 15:00 hrs.

SABADO : 10:30 a 15:30 (Total 45 horas semanales).

3.- **El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$410.000.- (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS), como sueldo fijo por MES trabajado. Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes y con su respectivo Rut. Se enrolará en el Sistema de Previsión Chile.**

4.- **CLÁUSULA DE VIGENCIA:** La obligación de prestar servicios emanadas del presente contrato, solo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la votación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite.

5.- **CLÁUSULA DE VIAJE:** El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia) el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. N°597 de 1984, al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva votación o permanencia definitiva.

6.- **CLÁUSULA DE RÉGIMEN PREVISIONAL:** Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes.

7.- **CLÁUSULA DE IMPUESTO A LA RENTA:** *El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada-*

8.- *El presente contrato durará hasta el INDEFINIDO podrá ponérsele término cuando el trabajador concurra para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.*

9.- **Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.**
No obstante, de lo anterior, el Empleador puede cesar sin desahucio los servicios del trabajado, pagándole los días trabajados, por las siguientes causales:

**-Abandono del empleo o no cumplimiento de sus labores, atrasos injustificados
-Falta a la Probidad, honradez o moralidad.**

-Falta de respeto o malos tratos a su empleador, al personal o Clientes.

10.- **Se deja constancia que FULGENCIO MUÑOZ MAMANI, ingresa al servicio el 01 ABRIL 2023**

FIRMA DEL TRABAJADOR
PASAPORTE N° 221070878

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
RUT: 22.964.399-1